

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DTHI-UATA(RAIP) 0334-02-2019 jp, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, junto con 1 folio útil, firmado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remite el listado de nombres de plazas con sus respectivos salarios de los padres de familia que solicitaron el ingreso de sus hijos en la sección de pre-maternal en el año 2017 e informa que:

“...los criterios y requisitos de admisión para el ingreso de niños a los Centros de Desarrollo Infantil se encuentran en los artículos 10, 22 y 23 de las Reglas de Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil del órgano Judicial, lo cual se puede encontrar en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.oj.gob.sv/descargar/3/3441/Reglas%20de%20Funcionamiento%20de%20los%20Centros%20de%20Desarrollo%20Infantil%20de%20Organo%20Judicial/23-08-2018>” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, el ciudadano XXXXXX requirió:

“LISTADO DE NOMBRES DE PLAZAS CON SUS RESPECTIVOS SALARIOS (SIN NOMBRES DE EMPLEADOS) DE LOS PADRES A LOS QUE RECIBIERON LA PRESTACIÓN DEL CDI EN EL AÑO 2017 EN EL AREA DE PRE-MATERNAL ASI COMO TAMBIEN LISTADO DE NOMBRES DE PLAZAS CON SUS RESPECTIVOS SALARIOS (SIN NOMBRES DE EMPLEADOS) DE LOS PADRES A LOS CUALES SE LES NEGÓ DICHA PRESTACION EN EL MISMO PERIODO” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/65/RAdmisión/159/2019(3), de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/65/367/2019(3), de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora Interina de Talento Humano Institucional ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer

que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al ciudadano XXXXXX la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia Memorándum con referencia DTHI-UATA(RAIP) 0334-02-2019 jp, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con un folio útil.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar P.

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.